

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2020 00014 00 (C. Ppal)

1. Ténganse debidamente emplazadas a las personas indeterminadas, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. DESÍGNESELES como curador ad litem a Juan Carlos Bravo Ospina, quien puede ser ubicado en el correo electrónico juanbravo2012@hotmail.es y juanc.bravo@urosario.edu.co, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda inmediatamente. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del ibidem.

3. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **98f45f1ae4bd19541ac870e28781901e87b9466ecbe2d0ce7b761c577e1c883d**

Documento generado en 24/03/2022 02:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>